

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. AMP. D. AD.: 402/2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **11019/2025** de seis de mayo de dos mil veinticinco, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el ocho del actual, signado por la Lic. **ESMERALDA HERNÁNDEZ IGNACIO**, Secretaria de Acuerdos del **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, mediante el cual requiere para que dentro del **término de tres días improrrogables** siguientes al vencimiento de la vista dada a la parte demandada, remita las constancias certificadas de la sesión ordinaria o extraordinaria y determine en relación al requerimiento y apercibimiento que formulo a las demandadas en su acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente de ejecución de sentencia número TJA/SS/073/2018, o bien manifieste la imposibilidad que tenga para ello.
- 5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/073/2018, derivado del expediente número TCA/SRO/080/2015, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...En cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, en el oficio número 11019/2025, una vez analizado el contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, en fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, y atendiendo a la certificación secretarial realizada en el proemio del presente proveído, se tiene a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal y ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, por desahogado dentro del plazo concedido el requerimiento contenido en el punto número quinto del proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el cual los constriñe a que acrediten ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED]

[REDACTED], de la cantidad de [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria de mérito... con las manifestaciones vertidas por los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal y ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para pretender acreditar su imposibilidad en dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, no son suficientes para tenerles por acreditada su imposibilidad, dado que no basta ni es suficiente que los promoventes argumenten que tienen voluntad en dar cumplimiento a la ejecutoria; ello es así, en virtud de que los promoventes no pueden dejar de observar que como autoridades demandadas están obligadas a realizar las gestiones necesarias y eficaces a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria... Considerando siempre que la erogación que se hará para efecto de pagar al actor del presente juicio, no proviene de un acto de voluntad, sino que el pago deriva categóricamente de una resolución dictada por este Tribunal Administrativo, como una acción resarcitoria por la baja injustificada de la que fue objeto; por lo que, la sentencia ejecutoriada del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis,

que ordena el pago de la indemnización constitucional permanece firme, lo que constituye cosa juzgada, y que debe cumplimentarse atento a su naturaleza de orden público, por tanto, es la obligación para este Tribunal de requerir el cumplimiento de la condena con motivo de la cantidad líquida a que se condenó y que se aperciba con la imposición de multa para el caso de incumplimiento de la misma; de igual manera, es la obligación de dichas autoridades, el dar cumplimiento total a la sentencia dictada, por lo que, para cubrir el adeudo que se tiene con el actor, deben realizar dentro del ámbito de sus atribuciones las gestiones y acciones administrativas y financieras que sean necesarias, tendentes a cumplimentar la referida sentencia de manera pronta y no seguir transgrediendo los intereses del actor... se requiere nuevamente a la C. ÁNGELA FABÍAN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información correspondiente a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal; ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal y ONOFRE PERALTA MELGAREJO, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero... Con el apercibimiento a la C. ÁNGELA FABÍAN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... En atención a la solicitud realizada por el actor del presente juicio y de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal; ONOFRE PERALTA MELGAREJO, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública; y, ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el [REDACTED] de la cantidad de

[REDACTED] misma a la cual se le resta la cantidad de [REDACTED], que el actor recibió de conformidad y salvo buen cobro, en comparecencia celebrada en fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, ante la Sala regional con residencia en Ometepec, Guerrero; resultando la cantidad de [REDACTED]


[REDACTED] Se apercibe a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, Presidente Municipal; ONOFRE PERALTA MELGAREJO, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública; y, ADRIANA URBANO SEVERIANO, Tesorera Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), a razón de \$113.14 (CIENTO

TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.). se requiere a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Sala Superior si ya hizo efectivas las multas impuestas en los acuerdos referidos en el párrafo que antecede; lo anterior, atendiendo que se trata de multas que fueron ordenadas antes de la entrada en vigor del acuerdo de treinta de agosto de dos mil veinticinco, ya que estas fueron enviadas a la citada Directora de Cobro Coactivo y Vigilancia, mediante oficios números 231/2022, 023/2023, 435/2023, 244/2023, 289/2024 y 604/2024, y en caso de haberlas hecho efectivas, remita la copia de los recibos de pago para que obren en autos del expediente de ejecución en que se actúa... Se apercibe a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... Remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado Décimo de Distrito con residencia en esta ciudad, para que provea lo que en derecho proceda en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 402/2021... ”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE.


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA.


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA.


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO.


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA.


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

